



## CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA Y EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos, **MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.909.851 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, nombrada para tal cargo mediante Resolución Rectoral N° 0602 del 05 de julio de 2022 y acta de posesión N° 0312 del 11 de julio de 2022, debidamente facultada para suscribir el presente Contrato de conformidad con el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N° 0232 de 2012 adicionada por la Resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, identificada con el NIT 899.999.124-4 con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C y que para los efectos del presente Convenio se denominará UPN, y por otra, **HNO. JOSÉ LIBARDO GARZÓN DUQUE** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.419.402 de Filadelfia, obrando como Representante Legal (s) de la **COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA** con Nit. 860.006.744-9 y domicilio en Bogotá D.C., que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará CHM, y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente Convenio específico de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que la **COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS – CHM** es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 24 N°. 35 – 17 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: [economoprov@fmsnor.org](mailto:economoprov@fmsnor.org) está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 01 de septiembre de 1937 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio



reconocida como tal por Decreto sin número del 09 de enero 1863. Que mediante Decreto Arzobispal 008 del 09 de agosto de 2010 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución sin número de 22 de junio de 1920.

Que por su parte, la **Universidad Pedagógica Nacional – UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación para el desarrollo del Curso de Capacitación en Investigación Pedagógica y Educativa dirigido a docentes de los Colegios de la Comunidad Hermanos Maristas en Colombia, el cual se registrará por las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**

Aunar esfuerzos para el desarrollo del Curso de la segunda fase del proceso de capacitación en investigación pedagógica y educativa dirigida a 26 profesores de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, la cual contempla la delimitación de la pregunta de investigación, la formulación de los objetivos, el acompañamiento metodológico, el tratamiento de los datos y la presentación de los resultados de los distintos proyectos formulados inicialmente en 2022 hasta su culminación en esta segunda fase.



## SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente convenio se desarrollará en cumplimiento al plan de trabajo que se establezca en Comité Técnico Interinstitucional, en relación con:

- Implementación de la segunda fase del Curso de Capacitación en Investigación Pedagógica y Educativa dirigido a docentes de los colegios de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia de conformidad con la propuesta académica, curricular y administrativa aprobada por las partes y sus órganos colegiados que garantizan la calidad educativa y que hace parte sustancial del presente convenio.
- Expedición de constancia en formato físico del curso de formación y/o certificado de aprobación del programa de formación en investigación.
- Gestión de los procesos administrativos tales como:
  - ✓ Certificación por parte de la UPN, registro y control del curso a los participantes del curso.
  - ✓ Divulgación y circulación abierta por parte de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, de las distintas fases del programa por sus canales de comunicación oficiales.
  - ✓ Participación específica en espacios académicos con docentes y/o investigadores, a convenir y perfeccionar.
  - ✓ Dentro del proceso de formación se realizarán 16 horas presenciales, las cuales se llevarán a cabo en Bogotá durante dos días de 8 horas cada uno. En esta actividad se excluye por parte de la UPN costos asociados a transportes, viáticos y alquiler de sitio para el evento.
  - ✓ Realizar todas aquellas actividades que posibiliten la calidad del proceso formativo bajo los principios de flexibilidad, pertinencia, pluralidad, entre otros.

## TERCERA – OBLIGACIONES

Las Partes acuerdan para el desarrollo óptimo del presente convenio, asumir las siguientes responsabilidades:

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO/CIAC



### **RESPONSABILIDADES CHM.**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Divulgación y circulación abierta de las distintas fases del programa por sus canales de comunicación oficiales.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar que el contratista, asociado o cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar).
5. Realizar los desembolsos del Convenio en las condiciones pactadas.

### **RESPONSABILIDADES UPN.**

1. Entregar cronograma y plan de trabajo: la Universidad presentará un cronograma de actividades donde se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades planteadas en el contrato. El cronograma presentado es tentativo y estará sujeto a ajustes y modificaciones de acuerdo con la aprobación del comité técnico de seguimiento.
2. Desarrollar el proceso formativo de acuerdo con la propuesta técnica y económica avalada por las partes.
3. Certificación, registro y control de los participantes del programa de formación.
4. Participación específica en espacios académicos con docentes y/o investigadores, a convenir y perfeccionar.
5. Entrega de documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
6. Verificar que el contratista, asociado o cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar).
7. Dar cumplimiento a la propuesta presentada con las especificaciones técnicas y demás documentos que acompañan el presente proceso.



#### CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente Convenio es la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$24.886.800), por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
Gastos de personal	Global	\$ 18.275.000
Gastos generales	Global	\$ 390.100
Gastos operativos y derechos económicos	Global	\$ 6.221.700
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 24.886.800</b>

#### QUINTA- SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades contempladas en el presente convenio, será ejercida de la siguiente manera: por parte de la UPN, la Vicerrectoría de Gestión Universitaria o su delegado; por parte de CHM el representante legal o su delegado.

**PARÁGRAFO 1:** La Supervisión vigilará el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio, de conformidad con la normatividad interna de cada institución.

#### SEXTA- COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional integrado de la siguiente manera: por parte de la UPN la Vicerrectoría de Gestión Universitaria o su delegado; por parte de CHM el representante legal o su delegado.



## SEPTIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL

Este Comité ejercerá las siguientes funciones: **7.1.** Aprobación del mecanismo que se establezca para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **7.2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas en el presente convenio. **7.3.** Viabilizar las diferentes actividades que se originen en el marco del alcance del presente convenio. **7.4.** Servir de instancia para resolver inquietudes o dificultades que puedan surgir en el desarrollo de este convenio. **7.5.** Participar en las reuniones que se programen sobre el desarrollo del Convenio. **7.6.** Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité. **7.7.** Establecer los lineamientos para definir el proceso de liquidación del presente convenio. **7.8.** Darse su propio reglamento. **7.9.** Asignar una Secretaría Técnica y definir las funciones de la misma. **8.** Decidir sobre todos los aspectos relacionados con la propiedad intelectual que surja con la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava. **8.1.** Aprobación de solicitud de prórroga o modificaciones a las condiciones técnicas del presente convenio.

## OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del **presente convenio** será para ambas entidades de acuerdo con sus aportes en este aspecto. El acceso y uso de la información y los resultados obtenidos de la colaboración, acordadas, se desarrollará con fines académicos exclusivamente y responderá a las políticas de derechos patrimoniales y de autor que rigen en el país. Los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, comunicaciones y otras actividades relacionadas con el **convenio**, serán incluidas conforme a las políticas de manejo de imagen de la Universidad y la CHM.

**PARÁGRAFO 1:** Los resultados realizados en el marco del presente convenio, podrán ser utilizados por la Universidad y CHM, sin necesidad de pedir autorización previa y expresa de las otras partes, para fines académicos y de difusión.

**PARÁGRAFO 2:** Las partes garantizarán lo necesario para que las personas naturales creadoras de las obras científicas o técnicas incorporadas a los resultados



02

02



de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, transfieran los derechos a favor de la institución respectiva, de conformidad con la normatividad vigente.

### **NOVENA- EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

### **DÉCIMA- CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las otras partes.

### **DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que se destine para la ejecución y desarrollo del mismo, conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Universidad o la CHM de la cual dependa o preste sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación operativa ni jurídica entre ellas.

### **DÉCIMA SEGUNDA. – INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD**

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

### **DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente CONVENIO, será resuelta por LAS PARTES de forma amigable mediante acuerdo o arreglo directo. En el evento de no llegar a una solución de forma directa, se podrá recurrir en primera medida a la Conciliación y en



segunda medida a los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

#### **DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD**

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

**DECIMA QUINTA. – MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito entre LAS PARTES, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que se modifique el objeto del convenio. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

**PARÁGRAFO 1.** Hacen parte integral del presente Convenio, las modificaciones, plan anual de trabajo, anexos o propuesta que se realicen en el marco del mismo.

**DECIMA SEXTA. - DURACIÓN y PRÓRROGA.** El término de duración del presente Convenio será por un término de seis (6) meses contados a partir de la firma del convenio.

**DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN.** Antes de su vencimiento, el presente Convenio podrá ser terminado bajo las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por cumplimiento anticipado del objeto. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del convenio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y justificado, que impidan ejecutar el objeto del presente convenio.



02



**DÉCIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que sean necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente Convenio, se harán por escrito y estarán dirigidas a los encargados de la administración del Convenio. Para todos los efectos, LAS PARTES señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

En la CHM:

**Hno. José Libardo Garzón Duque**  
Representante Legal (s)  
Tel: 6013381728  
Carrera 24 N° 35 – 17  
E-mail: [economoprov@fmsnor.org](mailto:economoprov@fmsnor.org)  
Bogotá, Colombia

En la UPN:

**Mireya Cecilia González Lara**  
Vicerrectoría de Gestión Universitaria  
Tel: (57-1) 594 1894 Ext. 401  
Carrera 16A N°. 79-08  
E-mail: [mcgonzalezl@upn.edu.co](mailto:mcgonzalezl@upn.edu.co)  
Bogotá, Colombia

**DECIMA NOVENA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos, LAS PARTES señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

El presente convenio de cooperación se firma a los 14 del mes de abril de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C,

**POR LA CHM**

**Hno. José Libardo Garzón Duque**  
Representante Legal (s)

**POR LA UPN**

**Mireya Cecilia González Lara**  
Vicerrectora de Gestión Universitaria

**18/04/2023**